

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL****RESOLUCIÓN ACC/760/2023, de 7 de marzo, de modificación de la Resolución ACC/483/2023, de 15 de febrero, por la que se ordena la pesca en las aguas continentales de Cataluña durante la temporada 2023.**

Mediante la Resolución ACC/483/2023, de 15 de febrero, por la que se ordena la pesca en las aguas continentales de Cataluña durante la temporada 2023 (DOGC núm. 8859, pág. 315, de 21.02.2023);

Con el objetivo de mejorar la gestión piscícola en los refugios de pesca de Xerta y Tivenys y la zona de pesca libre sin muerte ZLLSM-EB-01, y ajustarse a la propuesta de refugio de la Dirección General de Políticas Ambientales y Medio Natural; atender las necesidades de los pescadores, los ayuntamientos implicados y la Federación Catalana de Pesca Deportiva y Casting, se considera necesario modificar la Resolución ACC/483/2023, de 15 de febrero.

A propuesta de la Dirección General de Ecosistemas Forestales y Gestión del Medio,

Resuelvo:

1. Modificar el punto 9 (página 15) del anexo III. Refugios de pesca, que queda redactado de la siguiente manera:

"9. El Ebro, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio, desde el Mas de Fonts (coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 289880, Y: 4531959) hasta el azud de Xerta (coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 288666, Y: 4533425), y en la isla de Xerta, desde el área de ocio de Les Moreres (UTM31N/ETRS89 X: 288234, Y: 4530663) hasta las coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 288596, Y: 4531079."

2. Suprimir el refugio de pesca del río Ebro previsto en el punto 34 (página 16) del anexo III. Refugios de pesca.

3. Modificar el período hábil de la página 27 previsto en el anexo IV. Zonas de pesca libre sin muerte, que queda redactado de la siguiente manera:

"Período hábil

- Baja montaña sin muerte: del tercer sábado de marzo (día 18) al tercer domingo de octubre (día 15)
- Alta montaña sin muerte: del segundo sábado de mayo (día 13) al tercer domingo de octubre (día 15)
- Todo el año: del 1 de enero al 31 de diciembre"

4. Modificar el período hábil de la página 27 previsto en el anexo V. Zonas de pesca controlada, que queda redactado de la siguiente manera:

"Período hábil

- Baja montaña con muerte: del tercer sábado de marzo (día 18) al último domingo de agosto (día 27)
- Baja montaña sin muerte: del tercer sábado de marzo (día 18) al tercer domingo de octubre (día 15)
- Alta montaña con muerte: del segundo sábado de mayo (día 13) al último domingo de agosto (día 27)
- Alta montaña sin muerte: del segundo sábado de mayo (día 13) al tercer domingo de octubre (día 15)

CVE-DOGC-B-23066038-2023

- Todo el año: del 1 de enero al 31 de diciembre"

5. Modificar las observaciones de la ZLLSM-EB-01 previstas en la página 35, anexo IV, que quedan redactadas de la siguiente manera:

"Prohibida la pesca en los meses de mayo y junio desde el Mas de Fonts (coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 289880, Y: 4531959) hasta el azud de Xerta (coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 288666, Y: 4533425), y en la isla de Xerta, desde el área de ocio de Les Moreres (UTM31N/ETRS89 X: 288234, Y: 4530663) hasta las coordenadas UTM31N/ETRS89 X: 288596, Y: 4531079. Se permite la captura de un total de 5 kg de especies eurihalinas en el primer tramo de esta ZLLSM, con las tallas establecidas por la resolución anual por la que se ordena la pesca en las aguas continentales de Cataluña."

Barcelona, 7 de marzo de 2023

Teresa Jordà i Roura

Consejera de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

(23.066.038)